RESOLUCIÓN No 385
(DICIEMBRE 23 DEL 2.025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El alcalde Municipal de Curití, Santander, en uso de sus facultades previstas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Curití – Santander y **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230 de 2025 2025 - INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-036-2025**

Que, el proceso de contratación cuyo objeto es**: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS ADELANTADOS POR LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER".** Se celebró por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($33.053.640). M/CTE.** con término de ejecución de: CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, con el fin de garantizar los riesgos establecidos en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230 de 2025 2025** se solicitó al contratista **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander, en conformidad con la cláusula 17 del contrato, la constitución de GARANTÍAS que amparen los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Que, **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander, allegó la Póliza de Cumplimiento No **96-46-101032877** de Seguros del Estado S.A. que amparan los riesgos requeridos en el contrato en el ítem referente a las garantías.

Que, revisada la póliza exigida y los amparos constituidos a favor del municipio por parte de **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander**,** se encuentran que se ajustan a las exigencias y garantías solicitadas, en el Ítem de Garantías, del contrato suscrito entre el Municipio de Curití – Santander y **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander. Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 96-46-101032877** de fecha de expedición veintidós (22) de Diciembre del 2.025 de Seguros del Estado S.A. la cual ampara los riesgos requeridos en el contrato en el Ítem de Garantías, de la siguiente forma.

N° POLIZA	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
96-46-101032877	Cumplimiento del contrato	19- DICIEMBRE- 2025	24- ABRIL- 2026	$3.305.364,00
96-46-101032877	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	19- DICIEMBRE- 2025	24- JUNIO- 2026	$3.305.364,00

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 230 de 2025 2025**, en Ítem de Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: "El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato, obligándose a actualizarla en el caso que así la entidad estatal y las condiciones para la ejecución lo requieran". para lo cual deberá realizar las actualizaciones y modificaciones a las garantías aprobadas que se requieran hasta la liquidación del citado contrato.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución a, **SENDA CULTURAL S.A.S**, identificada con NIT 900.838.733-2 representado legalmente por **HERMES MORALES GOMEZ**, con cédula No 13.636.063 expedida en Curiti - Santander.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Secop II o si se presenta indisponibilidad en la plataforma publicar conforme al protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto solo procede el recurso establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Curití - Santander, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre del 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO MARQUEZ RIBERO
Alcalde Municipal

PROYECTÓ	MARLINGS GARCES BALLESTEROS	APOYO JURIDICO EN CONTRATACION	
REVISÓ	MARIA TERESA ORTIZ MOLINA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO	
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	